



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/013/2021** practicada a la **Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología del Estado de Tamaulipas**, al **Programa P 077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **29 de octubre de 2021**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/013/2021** practicada a la **Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología del Estado de Tamaulipas, al Programa P 077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2020**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

### II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...*

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.*

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2021**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/013/2021** practicada a la **Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología del Estado de Tamaulipas**, al Programa P 077 **Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

**Primero:** La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

**Segundo:** La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

**1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

**2. Resultados de los procedimientos de revisión**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2020 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:

**El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)** implementó durante el ejercicio fiscal 2020, el Programa presupuestario (Pp) **P 077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología**, cuyo fin es contribuir a fortalecer desde la educación, las capacidades científicas y tecnológicas mediante la formación de capital humano, el impulso a la investigación científica y desarrollo tecnológico en los sectores productivos (Fuente: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) P 077, 2020).

*El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, con el fin de fortalecer la ciencia, la tecnología y las prácticas de innovación como factores que inciden en el desarrollo del Estado de Tamaulipas, propone programas y actividades con el objetivo de promover, fomentar y facilitar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población (COTACYT, 2020).*

El ente presenta un Plan Anual de Trabajo (PAT), que establece los programas y sus actividades para el ejercicio 2020. Así mismo, cada una de las unidades responsables involucradas en la ejecución del Pp, cuenta con un PAT relacionado con las actividades que le corresponde desarrollar. Se destacan cuatro unidades responsables de coordinar los proyectos asociados al P 077 relativos a la formación del capital humano, fomento a la tecnología e innovación y fomento a la investigación que se estructuran en la tabla 1:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Tabla 1. Proyectos que conforman el P077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología**

Proyectos:
▪ Fortalecimiento de Recursos Humanos para el impulso a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
▪ Acondicionamiento de áreas de atención a usuarios COTACYT
▪ Representación del COTACYT en Eventos Nacionales e Internacionales
▪ Profesionalización y Capacitación de Capital Humano
▪ Modernización Museo Móvil "La Bobina"
▪ Operación del Museo Móvil "La Bobina"
▪ 1a Jornada virtual de promoción de ciencia y tecnología
▪ Feria Nacional de Ciencias e Ingenierías 2020-2021
▪ 1er. Encuentro Virtual para Jóvenes Investigadores de Tamaulipas
▪ Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Comunicación Pública de las Humanidades, Ciencias y Tecnologías en las Entidades Federativas: Tamaulipas 2019
▪ 22 Certamen Estatal Creatividad e Innovación Tecnológica-Expo Ciencias Tamaulipas 2020
▪ Programa de Incubación de Empresas INNOVATAM 2020
▪ Impulso al registro de la Propiedad Intelectual Tamaulipas
▪ Ingeniería Genética de la Abeja en Tamaulipas
▪ Investigación para el Desarrollo de Pesca y Acuicultura (Langosta Australiana y policultivo con bagre de canal)
▪ Identificación genética y características fenotípicas del venado cola blanca y sus subespecies
▪ Estudio para el desarrollo de la producción de tilapia roja para cultivo en aguas salobres y marina de Tamaulipas
▪ Servicios para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en Tamaulipas

Fuente: Relación de acciones que se realizaron con los recursos del programa (Punto 8). Oficio núm. DA/040/21, de fecha 26 de febrero 2021.

El presupuesto modificado del Pp corresponde al monto de \$23,523,624.26 con un importe devengado de \$11,822,830.44 y un subejercicio de \$11,700,793.82, el gasto se divide en capítulo 1000 Servicios Personales, capítulo 2000 Materiales y Suministros, capítulo 3000 Servicios Generales y capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles como se muestra en la tabla 2.



**Tabla 2.** Presupuesto del Programa P 077 Ejercicio 2020.

Capítulo	Presupuesto Modificado	Devengado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$ 7,673,341.42	\$ 7,457,833.22	\$ 215,508.20
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$ 727,142.14	\$ 258,268.53	\$ 468,873.61
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$14,256,140.70	\$ 3,868,728.69	\$10,387,412.01
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 867,000.00	\$ 238,000.00	\$ 629,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 23,523,624.26</b>	<b>\$11,822,830.44</b>	<b>\$11,700,793.82</b>

Fuente: Punto 13. Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Oficio núm. DA/040/21, de fecha 26 de febrero 2021).

En el Capítulo 3000 Servicios Generales se aplicó en estudios de investigación entre otros rubros, destacando como sus proveedores principales la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas, el Instituto Politécnico Nacional a través del Centro de Biotecnología Genómica (CBG) en Reynosa, Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Universidad Politécnica de Victoria, ésta última con proyectos relacionados a la pandemia por COVID-19.

El programa, está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente auditado, permite observar la contribución del Pp a los objetivos de los Planes de Desarrollo vigentes. En su diseño, el programa cumple con aspectos de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Respecto al cumplimiento de las metas del programa, en el caso del Componente (C) 1, se estableció una meta del 5% en la tasa de variación anual en beneficiarios de las acciones de promoción de ciencia y tecnología en Tamaulipas, logrando incrementar en 523 el número de beneficiarios, lo que representa un cumplimiento por encima de la meta del 272%. En relación con el C2, tasa de variación de usuarios atendidos, mientras que en 2019 se atendió a 241 usuarios, en 2020 se logró una atención menor correspondiente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

a 166 usuarios en el año, lo que representa un retroceso de -620% en relación con la meta de 5% de variación que se fijó al inicio del ejercicio 2020. En el C3 porcentajes de asesorías, el COTACYT otorgó un 56% de asesorías del total de solicitudes presentadas en el ejercicio fiscalizado.

Finalmente, el **Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología** a través del **Programa P 077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología**, realizó acciones conducentes para fortalecer desde la educación, las capacidades científicas y tecnológicas mediante la formación de capital humano, el impulso a la investigación científica y desarrollo tecnológico en los sectores productivos.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por el **Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.

**V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa presupuestario cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, muestra consistencia y resultados de manera parcial, y vincula el programa con el Plan Estatal de Desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

**VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al programa presupuestario en análisis, cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA P 077 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR EL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al programa P 077 Conducción de la Política de Ciencia y Tecnología, ejercicio fiscal 2020, presentado por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			